



SECRETARIA DE AMBIENTE Y GESTION DEL RIESGO
DESPACHO

ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo previsto en el numeral 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos establecidos por la agencia nacional "COLOMBIA COMPRA EFICIENTE", la Alcaldía de Ibagué – Tolima, procede a efectuar el presente análisis del sector económico, como parte de la etapa de planeación del proceso contractual que tiene por objeto **"AGR-01 CONTRATO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO DE UN VEHICULO MARCA FORD MODELO 1997 PLACAS MAQ009"**

1. MARCO GENERAL

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311 establece como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado al Municipio, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico.

Para dar cumplimiento a este deber constitucional y en aras de ejercer una administración ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo; la administración municipal formuló el plan de desarrollo ajustando sus metas y fines para la consecución de sus objetivos.

Es por ello que la SECRETARIA DE AMBIENTE Y GESTION DEL RIESGO, tiene como misión la de apoyar, coordinar e impulsar las actividades de representación del municipio en el ámbito central, descentralizado y en los sectores productivos, académicos, gremiales y sociales donde el municipio tenga participación, estableciendo contactos corporativos y de gestión en pro de la efectividad y el logro de resultados asegurando el cumplimiento de los planes y programas que el alcalde encomiende a las distintas secretarías, oficinas, demás dependencias y entidades de la administración municipal.

Así mismo, de conformidad con el Decreto Municipal 425 del 21 de Agosto de 2020 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES, PARA LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL DE IBAGUÉ" la Secretaria de Ambiente y Gestión del Riesgo dentro de sus funciones esenciales está *"Dirigir y coordinar las políticas, planes y programas tendientes a la conservación, mejoramiento, promoción, valoración y uso sostenible de los recursos naturales y servicios ambientales, promoviendo y liderando las políticas para el conocimiento del riesgo, su reducción y el manejo de desastres en el municipio de Ibagué"* así mismo *"coordinar, impulsar y fortalecer capacidades para el conocimiento del riesgo, reducción del mismo y manejo de desastres, y su articulación con los procesos de desarrollo, en los ámbitos nacional y territorial del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-SNGRD"* por consiguiente también se establecen funciones comunes dentro de su nivel jerárquico dentro de las que se encuentran *"dirigir la elaboración, seguimiento, ajuste y evaluación de los instrumentos de planeación municipal (Plan de Desarrollo Municipal, Plan Estratégico, Planes de Acción, Plan de Inversiones, Plan anual de Adquisiciones, entre otros), los programas y proyectos que requieren la Alcaldía Municipal de Ibagué, en el corto, mediano y largo plazo, dentro de las normas legales y criterios regulatorios vigentes."*

Que el Municipio de Ibagué es propietario del vehículo tipo VEHICULO MARCA FORD MODELO 1997 PLACAS MAQ008, vehículo que ha prestado su servicio al Cuerpo de Bomberos Oficiales de la ciudad de Ibagué, y teniendo en cuenta que a través del contrato No. 1593 del 04 de Junio de 2021, la Alcaldía de Ibagué, adquirido nuevos vehículos automotores de rescate y atención de emergencias para el cuerpo de Bomberos Oficiales de Ibagué por lo tanto, varios vehículos quedaron sin uso por parte de esta entidad, entre ellos el VEHICULO MARCA FORD MODELO 1997 PLACAS MAQ009; debido a ello, a



SECRETARIA DE AMBIENTE Y GESTION DEL RIESGO
DESPACHO

través de solicitud recibida a través de correo electrónico dirigido a la Secretaria de Ambiente y Gestión del Riesgo, ambientegestionriesgo@ibague.gov.co, de fecha 08 de junio de 2023, el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LIBANO, realizo solicitud de comodato de una maquina extintora de incendios, motivando su solicitud en la necesidad que cuenta esa institución, pues carecen de vehículos para atender emergencias a la comunidad.

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Nacional; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Patria; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que dentro del Plan de Desarrollo "IBAGUÉ VIBRA" 2020-2023 **DIMENSIÓN III.** Ibagué Ambiental y Ecosistémica. **SECTOR 1.** Ambiente y Gestión del Riesgo. **PROGRAMA 5.** Prevención y atención de desastres y emergencia. **SUBPROGRAMA 1.** Fortalecimiento del Conocimiento en Gestión del Riesgo. El cual tiene como objetivo atender a los hogares afectados por situación de desastre, calamidad o emergencia en todo el Municipio de Ibagué, brindar apoyo en el Comité Operativo de Eventos de afluencia masiva (COE), Asistir a los eventos de afluencia masiva para verificar las condiciones de seguridad establecida en el Comité Operativo de Emergencias (COE) y Puesto Unificado de Mando (PMU) para realizar la apertura y el cierre en representación de la Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo, realizar capacitaciones a la comunidad en conocimiento del riesgo, reducción y manejo de Desastres, realizar actividades silviculturales, atender radicado visitas técnicas, resolver derechos de petición, PGR, tutelas, acciones populares, y demás actividades establecidas en el manual de funciones del municipio de Ibagué y lo reglamentado en la Ley 1523 del 2012. **PRODUCTO 1.1** Servicio de atención a emergencias y desastres. **ACTIVIDAD 1.1.1** Mejorar la red de comunicación a través de estrategias, equipos que permitan alertar y coordinar las ayudas ante un evento de emergencia.

Que el proyecto denominado FORTALECIMIENTO DEL CONOCIMIENTO, REDUCCION DEL RIESGO Y MANEJO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE IBAGUE, se encuentra viabilizado y registrado en el banco de programas y proyectos de inversión municipal con el código de viabilidad BPIN 2020730010060, cuyo estado es REGISTRADO y ACTUALIZADO en la plataforma del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Publicas (SUIFP) para la vigencia 2023.

El municipio de Ibagué, es una entidad de derecho público, que conforme al artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, es autónoma para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley.



SECRETARIA DE AMBIENTE Y GESTION DEL RIESGO
DESPACHO

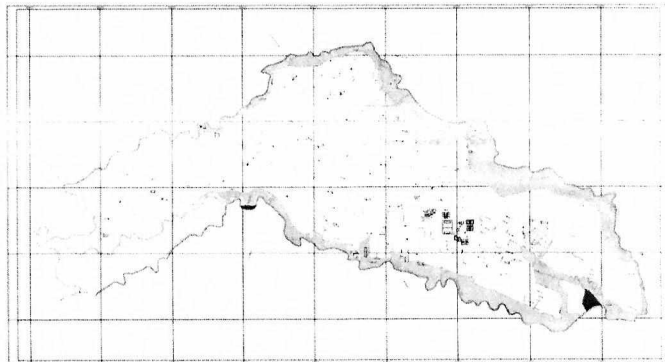
El municipio de Líbano, se localiza al norte del Departamento del Tolima, su cabecera está situada sobre los 4° 55' de latitud norte y los 75° 04' de longitud al oeste de Greenwich, se encuentra a una distancia conduciendo entre Ibagué y El Líbano de 122 km, cuyo recorrido dura aproximadamente 1h 51m en vehículo. De acuerdo, al Censo Nacional de Población y Vivienda, realizado por el DANE en el 2018, tiene una densidad poblacional muy alta, de 535 habitantes por Km².

ESCENARIOS DE RIESGO EN EL MUNICIPIO DE LIBANO

El Municipio del Líbano en la zona urbana y rural se encuentra expuesto a este tipo de amenazas y riesgo con índice de prioridad:

- I. La deforestación de cultivos, se convierte en el masificador más alto de emergencias por incendios forestales.
- II. La tala de árboles y quemas descontroladas a cielo abierto.
- III. La falta de conciencia y sensibilización en cuanto al cuidado ambiental por parte de los residentes rurales.

El Municipio del Líbano, cuenta con 23.290 habitantes en la zona urbana y 12.941 en la zona rural, población la cual por sus condiciones geográficas y geológicas, enfrenta diferentes amenazas de tipo natural o antropogénicas, la falta de control por parte de las autoridades en lo relacionado a las disposiciones que regulan la realización de obras de infraestructura con las condiciones técnicas y normativas mínimas en lo relacionado al uso del suelo y tipos de suelos adecuados que permiten la consolidación de adecuada de estos tipos de infraestructura mejorando las condiciones de vida propias así como a su entorno inmediato.



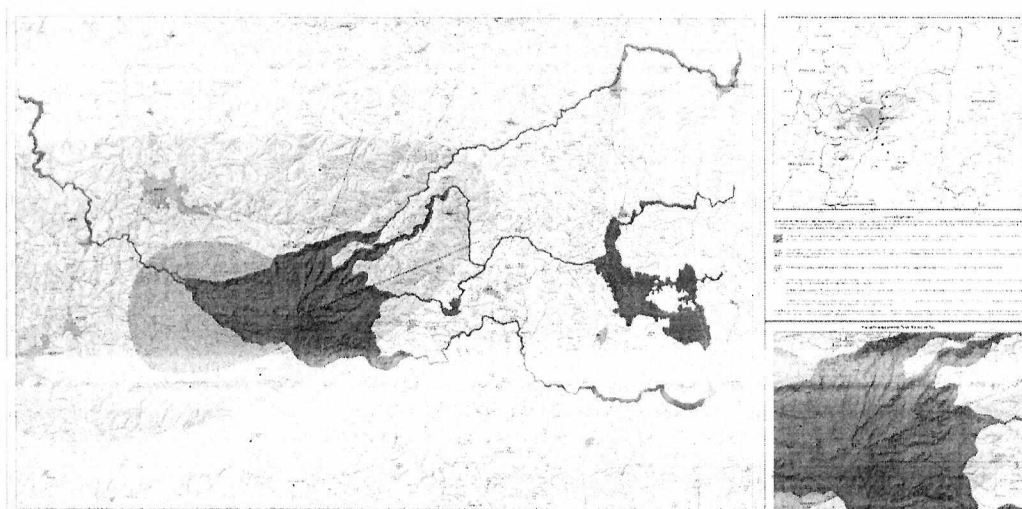
El municipio de Líbano ya ha sufrido en años anteriores grandes afectados por el fenómeno de la Niña, ocasionando gran cantidad de pérdidas en bienes muebles e inmuebles y daños agropecuarios obteniendo como resultado un gran número de afectados y damnificados.

LERIDA COMO ESCENARIO DE RIESGO POR AMENAZA VOLCÁNICA

Líbano podría ser afectada por lahares, que se originan en la parte alta del edificio volcánico, se canalizan por los valles de los ríos y las quebradas que nacen allí. En el sector occidental del volcán, en la zona rural de Villamaría, los flujos descenderían por los valles de las quebradas Nereidas, y el río Molinos, posteriormente alcanzarían a los ríos Claro y Chinchiná, avanzando cerca de 62 Km hasta desembocar en el río Cauca y posiblemente avanzar algunos kilómetros aguas abajo. En este recorrido se afectarían las zonas rurales de los municipios de Manizales, Villamaría, Chinchiná, Palestina, Neira y Anserma (Caldas). Hacia el norte y nororiente en la cuenca del río Gualí, los flujos avanzarían cerca de 97 km, hasta desembocar en el río Magdalena, donde podrían recorrer algunos Km más aguas abajo. En esta trayectoria, se afectarían las zonas rurales de los municipios de Herveo, Casabianca, Fresno, Palocabildo, Falán, Mariquita y Honda, y las cabeceras municipales de Mariquita y Honda (Tolima). Hacia el oriente del volcán los flujos descenderían por las cuencas de los ríos Azufrado y Lagunilla, después de la unión de estos dos ríos, los flujos avanzarían por el río Lagunilla alcanzando las planicies del sector del antiguo Armero, logrando avanzar hasta el río Magdalena a una distancia de 79 km desde el cráter Arenas. Los lahares al descender al valle donde se ubica el antiguo Armero, pueden desviarse hasta alcanzar el cauce del río Sabandija ocasionando el posible represamiento de este. En este recorrido se afectarían las zonas rurales de los municipios de Villahermosa, Murillo, Casabianca, Líbano, Lérída, Falán y Armero Guayabal (Tolima). Al suroriente del edificio volcánico, sobre la cuenca del río Recio, luego de una trayectoria de aproximadamente 88 Km, los lahares llegarían al río Magdalena, pasando por las zonas rurales de los municipios de Murillo, Líbano, Lérída, Venadillo y Ambalema (Tolima).



SECRETARIA DE AMBIENTE Y GESTION DEL RIESGO
DESPACHO

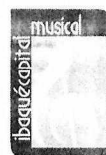


A propósito de ello, la tragedia de Armero fue un desastre natural producto de la erupción del Volcán Nevado del Ruiz el miércoles 13 de noviembre de 1985, afectando así a los departamentos de Caldas y Tolima. Tras 69 años de inactividad, la erupción tomó por sorpresa a los poblados cercanos, a pesar de que el Gobierno había recibido advertencias por parte de múltiples organismos vulcanológicos desde la aparición de los primeros indicios de actividad volcánica en septiembre de 1985. Los flujos piroclásticos emitidos por el cráter del volcán fundieron cerca del 10% del glaciar, generando cuatro lahares que descendieron por las laderas del Nevado a 60 km/h. Los lahares aumentaron su velocidad en los barrancos y se encaminaron hacia los cauces de los seis ríos que nacían en el volcán. De esta manera, el lahar que estuvo encaminado por el río Lagunilla llegó hasta la ciudad de Armero y desencadenó la mayor tragedia de la historia, esta avalancha arrasó con 4.200 viviendas, destruyó 20 puentes y acabó con las vías, llevándose consigo a más de la mitad de los 42 mil habitantes de Armero en ese entonces.



La distancia de Armero a Líbano - Tolima es de 36 km. El tiempo estimado de la ruta de viaje entre las dos ciudades es de aproximadamente 36 min. En línea recta la distancia de Armero a Líbano es de 19 km., distancia muy cercana entre municipios.





SECRETARIA DE AMBIENTE Y GESTION DEL RIESGO
DESPACHO

La Alcaldía de Ibagué, a través del contrato No. 1593 del 04 de Junio de 2021 adquirió nuevos vehículos para la Alcaldía de Ibagué, el cual tiene por objeto “COMPRA DE DOS MÁQUINAS EXTINTORAS DE INCENDIOS Y DOS VEHICULOS TIPO CAMIONETA DOTADAS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESATRES CON DESTINO AL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE IBAGUE”, adquirió dos máquinas extintoras de incendios y dos vehículos tipo camioneta, para la atención de emergencias y desastres en el municipio de Ibagué.

Teniendo en cuenta lo anterior, el cuerpo de bomberos voluntarios del municipio de Libano ha realizado solicitud de comodato o préstamo de uso de un vehículo a la Alcaldía Municipal de Ibagué, en donde manifiesta la necesidad de un vehículo con estas características con mensaje de URGENCIA. Basándose en han realizado solicitudes a su administración, pero actualmente no cuenta con recursos suficientes para adquirir maquinaria nueva, y tienen conocimiento de que el Cuerpo de Bomberos Oficiales de Ibagué, adquirió nueva maquinaria para su funcionamiento. Con ello buscan suplir la falencia que se tiene en este municipio pues no cuentan con un vehículo para prestar los servicios necesarios a la comunidad.

3. ANALISIS DEL MERCADO

La Alcaldía Municipal de Ibagué, en vigencias anteriores ha suscrito comodatos con diferentes entidades con el fin de coordinar las políticas, planes y programas tendientes a la conservación, mejoramiento, promoción, valoración y uso sostenible de los diferentes servicios, promoviendo y liderando las políticas en el municipio de Ibagué. Por tal motivo para el análisis del comportamiento de la Alcaldía de Ibagué en la celebración de comodatos se referencian los siguientes:

AÑO	PROCESO No.	MODALIDAD DE SELECCION	OBJETO	BENEFICIARIO	PLAZO
2020	AI-CD-COMODATO-0251-2020	CONTRATACION DIRECTA	CONTRATO DE COMODATO PARA EL USO DE DOS VEHÍCULOS TIPO AMBULANCIA TERRESTRE DE TRASLADO ASISTENCIAL, UNO BÁSICO Y UNO MEDICALIZADO, COMPLETAMENTE DOTADOS Y ADECUADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS POR LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ E.S.E.	UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ E.S.E.	9 MESES
2020	AI-RE-COMODATO-0843-2020	CONTRATACION DIRECTA	CONTRATO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO DE UNA CAMIONETA MITSUBISHI DOBLE CABINA DIÉSEL DE PLACAS ODU-840 PARA QUE SEA UTILIZADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUE	CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUE	5 (Año(s))
2020	AI-RE-COMODATO-0914-2020	CONTRATACION DIRECTA	CONTRATO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO DE UNA CAMIONETA CHEVROLET LUV D-MAX DOBLE CABINA 4X2 DIÉSEL	PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUE	5 (Año(s))



SECRETARIA DE AMBIENTE Y GESTION DEL RIESGO
DESPACHO

De igual forma, la entidad procede a realizar el estudio de los contratos de comodato que se han realizado a nivel nacional con personas jurídicas sin animo de lucro como lo es el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS. Encontrando los siguientes resultados:

AÑO	PROCESO No.	MODALIDAD DE SELECCION	OBJETO	BENEFICARIO	PLAZO
2023	COMODATO 2023-0621	CONTRATACION DIRECTA	ENTREGA A TITULO DE COMODATO AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, UNA PLANTA ELECTRICA-GENERADOR YORKING 16.5 KW DIESEL TRIFASICA.	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ	5 (Años)
2023	COMODATO 003-2023	CONTRATACION DIRECTA	ENTREGAR EN COMODATO AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE EL RETIRO DOS (2) MOTOCICLETAS CON PLACAS CPD82D Y CPD83D; MARCA YAMAHA, MATRICULADAS EN EL ORGANISMO DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE LA CEJA, ANTIOQUIA.	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE EL RETIRO	8 (Meses)
2022	CD-2022-3431	CONTRATACION DIRECTA	El Municipio de Pasto, entrega a favor de CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PASTO (N), a título de comodato o préstamo de un vehículo (Unidades de Rescate), de propiedad del Municipio de Pasto, a fin de fortalecer la atención en emergencias a la comunidad del Municipio de Pasto, con eficacia, eficiencia y efectividad de las siguientes condiciones 1 - Ambulancia marca: Mazda, Línea: BT50, Modelo: 2011, Cilindraje: 2.606, Color: BLANCO NEVADO BICAPA, Servicio: OFICIAL,	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PASTO (N),	5 (Años)



SECRETARIA DE AMBIENTE Y GESTION DEL RIESGO
DESPACHO

En general se logra observar que se han celebrado diferentes contratos de comodatos entre entidades estatales, institutos descentralizados y entidades sin ánimo de lucro para cumplir con los fines de las entidades estatales, garantizando no solo el bienestar general de la comunidad Ibagüereña sino también de sus municipios vecinos.

4. OBJETO CONTRACTUAL:

“AGR-01 CONTRATO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO DE UN VEHICULO MARCA FORD MODELO 1997 PLACAS MAQ009”

5. DESCRIPCION DE LOS BIENES O ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL COMODATO

ITEM	MODELO	No. MOTO R	No. CHASIS	MARCA	PLACA	VALOR SEGÚN INGRESO A ALMACÉN	VALOR ACTUALIZADO
1	1997	040227 36934	FDY80E9 WVAD084	FORD	MAQ-009	US\$157.300	\$3.040.400.000

6. LOCALIZACION

Los bienes muebles a entregar en comodato se encuentran ubicados en el CUERPO DE BOMBEROS OFICIALES DE IBAGUE – SECRETARIA DE AMBIENTE Y GESTION DEL RIESGO, de la Alcaldía Municipal de Ibagué, en estado ACTIVO, y serán entregados al CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LIBANO por medio de acta de entrega.

7. ANALISIS LEGAL

De acuerdo con el artículo 2200 del Código Civil, el contrato de comodato o préstamo de uso, “es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso”.

Los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, a la luz del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, no son personas jurídicas de derecho privado comunes y corrientes, sino que son sui generis y especiales por su razón social enfocada a la prestación de un servicio público esencial a la comunidad.

De acuerdo con la Ley 1575 de 2012, por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia, define a los Cuerpos de Bomberos Voluntarios de la siguiente forma, “Son aquellos organizados como asociaciones sin ánimo de lucro, de utilidad común, y con personería jurídica expedida por las secretarías de gobierno departamentales, organizadas para la prestación del servicio público para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos...”

El artículo 38 de la Ley 9 de 1998, determina la naturaleza jurídica de las entidades con la cual las entidades públicas pueden celebrar contratos de comodato señalando lo siguiente:

Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de sesenta (60) meses, renovables.



SECRETARIA DE AMBIENTE Y GESTION DEL RIESGO
DESPACHO

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993, dispone que las entidades estatales están facultadas para celebrar este tipo de contrato, regulado por el derecho privado, artículo 2200 y siguientes del Código Civil, observando los límites señalados en normas especiales sobre la materia, en cuanto al tiempo máximo de duración y la destinación o uso que debe darse al bien.

El artículo 38 de la Ley 9 de 1989 establece que: "Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables.

Los contratos de comodato existentes, y que hayan sido celebrados por las entidades públicas con personas distintas de las señaladas en el inciso anterior, serán renegociados por las primeras para limitar su término a tres (3) años renovables, contados a partir de la promulgación de la presente Ley".

Finalmente, de acuerdo al artículo 2203 del Código Civil, manifiesta la responsabilidad del comodatario en cuanto al cuidado de la cosa, así:

"El comodatario es obligado a emplear el mayor cuidado en la conservación de la cosa, y responde hasta de la culpa levísima.

Es, por tanto, responsable de todo deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo de la cosa; y si este deterioro es tal, que la cosa no sea ya susceptible de emplearse en su uso ordinario, podrá el comodante exigir el precio anterior de la cosa, abandonando su propiedad al comodatario.

Pero no es responsable de caso fortuito, si no es:

1. Cuando ha empleado la cosa en un uso indebido, o ha demorado su restitución, a menos de aparecer o probarse que el deterioro o pérdida por el caso fortuito habría sobrevenido igualmente sin el uso ilegítimo o la mora.
2. Cuando el caso fortuito ha sobrevenido por culpa suya, aunque levísima.
3. Cuando en la alternativa de salvar de un accidente la cosa prestada o la suya, ha preferido deliberadamente la suya.
4. Cuando expresamente se ha hecho responsable de casos fortuitos"

Dado en Ibagué, en el mes de SEPTIEMBRE del 2023

JESSICA LUCILA SALCEDO PERDOMO
SECRETARIA DE AMBIENTE Y GESTION DEL RIESGO
ORDENADORA DEL GASTO

DIANA MILENA NEIRA
SECRETARIA DE AMBIENTE Y GESTION DEL RIESGO
TECNICO OPERATIVO
SUPERVISORA

Elaboró: Adriana Marcela Arteaga Burgos- Abogada Contratista SAGR

